ORDENANZA Nº 1634

VISTO:

El Expediente 2042-M17-C-2008 correspondiente a la documentación técnica de obra construida del inmueble identificado con el Padrón 676.319, propiedad del Centro de Jubilados y Pensionados de la Ciudad de Yerba Buena; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la construcción se encuentra sobre la línea municipal, la misma tiene una antigüedad mayor de 20 años;

Que cumple con el FOS correspondiente a la Unidad Ambiental en que se encuentra;

Que el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de la Ciudad de Yerba Buena cumple una necesidad social en el Municipio de Yerba Buena;

Que la integración del tejido urbano periférico terminando con el abandono crónico de los barrios periféricos está contemplado en el COU (Punto 1.3. objetivos del ordenamiento urbano y pautas a cumplir)

Que el COU en su punto 1.4 (análisis morfológico de la ciudad de Yerba buena) de los vacíos urbanos en la ciudad de Yerba Buena encontrándose el sector de la Olla incluido en ella;

Que la documentación técnica viene a regularizar un hecho existente;

Que la oficina de planeamiento urbano informa a fs. 31 que no produce impacto ya que todo el sector se encuentra consolidado urbanisticamente con las mismas características;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: FACULTASE al D.E.M. a aprobar la documentación técnica presentada mediante Expediente 2042-M17-C-2008 propiedad de Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de la Ciudad de Yerba Buena por Vía de Excepción.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: La presente no da derecho en el caso de una futura ampliación a construir sobre la línea municipal debiendo dejar 600,00mts de retiro como mínimo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.